



DECRETO ALCALDICIO N° 15021

Quillón, 01 ABR 2019

**VISTOS:**

- La Resolución Exenta 1C/N° 1459 de fecha 25.03.2019, que Aprueba Convenio, suscrito entre la I. Municipalidad de Quillón y el Servicio de Salud Ñuble.
- El Decreto Alcaldicio N° 915 de fecha 25 de Octubre del 2013, que Nombra como Administrador Municipal al Sr. Vladimir Peña Mahuzier.
- El decreto Alcaldicio N° 4302 de fecha 15 de Noviembre del 2018, que amplia y modifica decreto Alcaldicio N° 1791/2018.
- El Decreto Alcaldicio N° 1791 de fecha 09 de Mayo del 2018, que actualiza la subrogancia de Alcalde, Direcciones y Departamentos que indica.
- El Decreto Alcaldicio N° 1753 de fecha 08 de Mayo del 2018, que rectifica y complementa Decreto Alcaldicio N° 1.133/2018.
- El Decreto Alcaldicio N° 1.133 de fecha 23 de Marzo de 2018, que Actualiza y modifica Decreto Alcaldicio N° 413/2013, que delega Atribuciones al Administrador Municipal y a sus Subrogancia.
- El Decreto Alcaldicio N° 4.100, de fecha 06 de Diciembre del 2016, que Nombra como Alcalde de la I. Municipalidad de Quillón al Sr. Alberto Gyhra Soto.
- La sentencia de proclamación de Alcaldes N° 17 de fecha 30 de Noviembre de 2016, del tribunal electoral Región del Bio Bio, por el que Nombra como Alcalde de la I. Municipalidad de la comuna de Quillón a Don Alberto Gyhra Soto.
- La Ley N° 18.695, **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

**DECRETO:**

1. Apruébese **“Convenio modificadorio y de cooperación programa de Resolutividad en atención primaria (gastroenterología 2019)”**, por un monto de \$ 5.987.220.- (Cinco millones novecientos ochenta y siete mil doscientos veinte pesos), y deja establecido que la municipalidad autoriza al Servicio a retener los recursos asignados y a ser traspasado directamente al Hospital de Bulnes, para la realización de 60 gastrodudenoscopia para usuarios de nuestra comuna.
2. La Municipalidad de Quillón, a través del Departamento de Salud Municipal, dará estricto cumplimiento a lo establecido en todos los puntos del presente convenio.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



**EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA**  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE

*ELs/jsb.*  
01.04.2019

**DISTRIBUCIÓN:**

- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- Archivo Depto. Ppto. y Finanzas Desamu.
- Archivo Secretaria Municipal de Quillón.
- Archivo Encargado de Convenios.



**VLADIMIR PEÑA MAHUZIER**  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL  
“POR ORDEN DEL ALCALDE”



RFR/MMD/tha

CHILLÁN,

VISTOS: estos antecedentes DFL N° 1/2005 texto refundido y actualizado del Decreto Ley N° 2.763/79 que crea los Servicios de Salud y otras leyes, Decreto Supremo N° 140/04 Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, D.S. N° 78/2018, sobre nombramiento del Director del Servicio de Salud Ñuble, ambos del Ministerio de Salud, la Resolución N° 1600/2008, de la Contraloría General de la República; la obligación legal y constitucional de brindar salud a toda la población, el **Convenio Modificatorio y de Cooperación Programa de Resolutividad en Atención Primaria (Gastroenterología 2019)**, de fecha 20 de febrero del 2019, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN EXENTA 1C N°

1459 25.03.2019

1º.- **APRUÉBASE** el convenio modificatorio y de cooperación de fecha 20 de febrero del 2019, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, relacionado con el Programa de Resolutividad en Atención Primaria (Gastroenterología); en los términos y condiciones que allí se señalan.

2º.- **IMPÚTESE** el gasto que irroque la presente resolución al ítem 24.03.298.002, con cargo a los **Fondos Programa de Resolutividad en Atención Primaria (Gastroenterología 2019)**, del presupuesto del Servicio de Salud Ñuble.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



FRANCISCO LÓPEZ CASTILLO  
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

Comunicada a:  
I. Municipalidad/Depto. de Salud  
2A/3A/1B/1C  
Oficina de Partes



4153



~~FOR/RGR/EXT/JSR/MA/DS~~

**CONVENIO MODIFICATORIO Y DE COOPERACIÓN PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD EN ATENCION PRIMARIA (GASTROENTEROLOGIA 2019)**

En Chillan, a veinte de febrero del dos mil diecinueve, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Bulnes N° 502, Chillán, representada por su Director D. Francisco López Castillo, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en 18 Septiembre N° 250, de QUILLÓN, representada por su Alcalde (S) D. Ricardo Neira Arias, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente convenio:

**PRIMERA:** Las partes suscribieron con fecha 02 de Enero de 2019, un convenio sobre el Programa de Resolutividad, para la entrega de recursos destinados al cumplimiento de las estrategias y actividades allí señaladas, el cual fue aprobado por resolución exenta N° 821 del 18 de Febrero del 2019.

**SEGUNDA:** Por este acto y en el contexto de la cooperación en Red que debe existir entre los diversos actores del área de la salud, así como también la insuficiencia de recursos, la falta de oferentes en la comuna y, considerando que el Hospital de Bulnes, tiene la capacidad técnica y física para otorgar las prestaciones que se dirán, las partes acuerdan modificar el convenio señalado, en su cláusula QUINTA componente 1.6 referido a prestaciones de GASTROENTEROLOGIA, en el sentido de dejar establecido que la Municipalidad autoriza al Servicio, a retener estos recursos asignados ascendentes a **\$5.987.220**, y ser traspasados directamente al Hospital de Bulnes, con el fin de que este establecimiento proceda a la realización de 60 gastroduodenoscopia, para la comuna de **QUILLON**, traspaso de fondos que se hará en dos cuotas: un 70% una vez aprobado el presente convenio modificatorio y recepcionadas las remesas desde el nivel central y el 30% restante, de acuerdo al cumplimiento de la segunda evaluación a efectuarse en el mes de agosto, sin perjuicio del convenio de cooperación que entre Municipio y Hospital deberá suscribirse.

Se deja establecido que de existir nuevas transferencias durante el período, podrá aumentarse el número de prestaciones a realizar, lo que se determinará si correspondiere, mediante un nuevo convenio que se suscribirá entre las partes.

Al mismo tiempo se deja constancia que los usuarios deben encontrarse en base de lista de espera entregada a cada Jefe de SOME.

**TERCERA:** El Municipio deberá seleccionar y dar prioridad a pacientes en lista de espera según criterios establecidos en Guía Clínica GES, entregar claramente las indicaciones para que el usuario concurra al examen bajo condiciones necesarias y velar por el traslado de ellos.

**CUARTA:** El presente convenio tendrá vigencia hasta el **31 de diciembre del 2019**.

**QUINTA:** En lo no modificado, rige íntegramente el convenio original.

Para conformidad, firman:



**RICARDO NEIRA ARIAS**  
ALCALDE (S)  
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN



**FRANCISCO LÓPEZ CASTILLO**  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE